



1-19299/04

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RECTORADO

Pinto 399 - Tel.: 054(02293) 421876/421837 - Fax 421608
E-mail: sprivada@rec.unicen.edu.ar (B7000GHG) TANDIL - Buenos Aires - Argentina

25-2367/4
quince

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y
LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE LOBERIA.**

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en Pinto 399 de la ciudad de Tandil, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Néstor J. Auza, en adelante LA UNIVERSIDAD y la Municipalidad del Partido de Lobería, con domicilio legal en la avenida San Martín 51 de la ciudad de Lobería, representada por el Sr. Intendente, Prof. Hugo Cesar Rodríguez, en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: De los objetivos: El presente Convenio tiene por objeto entablar una acción coordinada que permita el intercambio, y la promoción de actividades conjuntas de interés común. Las Instituciones signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a estrechar relaciones entre ellas, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzo.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a la cláusula primera, ambas instituciones convienen que cada una de las actividades que se realicen en forma conjunta serán acordadas elaborando los respectivos programas y proyectos de cooperación, en las que especificarán las obligaciones que asumirán cada una de las partes. Dichos acuerdos deberán contar con la aprobación de LA UNIVERSIDAD y de LA MUNICIPALIDAD en el término de treinta días a través de Cartas Acuerdos Complementarias.

En dichas Cartas Acuerdos Complementarias se especificarán los derechos y obligaciones que asuman cada una de las instituciones, el programa específico de trabajo, personal, instalaciones, aspectos económicos y financieros si los hubiera, equipamiento necesario, en su caso la obligación de brindar la información que se considere conducente al logro de los objetivos previstos y toda otra mención que resulte pertinente.

TERCERA: Los proyectos, programas, etc. serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas instituciones, o de quienes éstas designen. Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes donde desarrollen sus actividades: La selección de normas para trasladarse, por cualquier concepto de

Dr. Néstor J. Auza
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RECTORADO

Pinto 399 - Tel.: 054(02293) 421876/421837 - Fax 421608
E-mail: sprivada@rec.unicen.edu.ar (B7000GHG) TANDIL - Buenos Aires - Argentina

una u otra institución, se realizará según las normas del organismo de origen sin perjuicio del derecho que se reserva la contraparte de destino de aceptarla o no. En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

En los acuerdos se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para cualquier actividad ó acción, continuará en forma plena bajo la dirección y dependencia de aquella bajo la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma o las que fuera designado.

CUARTA: Las partes intercambiarán toda documentación, trabajo o publicación que produzcan relacionados a sus fines específicos, y difundirán recíprocamente, entre los miembros y sus organismos vinculados, toda labor que desarrollen.

QUINTA: El presente convenio no compromete a ninguna de las partes – en relación a la otra – a la afectación de recursos económicos o a prestaciones pecuniarias de cualquier índole.

SEXTA: El presente Convenio no implica de manera alguna asociación entre las partes, no constituye agencia ó representación de la otra.

SEPTIMA: El presente convenio marco mantendrá su vigencia hasta que cualquiera de las partes, sin necesidad de plazo previo y a su solo criterio, lo denuncie, para la cual bastará la mera notificación fehaciente. Se deja constancia que a) el convenio quedará denunciado a partir de su notificación.- b) por la decisión de denunciar unilateralmente el convenio, no surgirá indemnización alguna y c) los convenios específicos en marcha continuarán hasta su culminación, conforme a lo establecido en ellos, salvo la eventual renovación automática como consecuencia de la vigencia del presente, la que quedará sin efecto.

OCTAVA: Para el caso de producirse alguna divergencia con motivo de la ejecución del presente acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado Federal con asiento en Azul.

DECIMA: Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tandil, a los 3 días del mes de febrero de 2004.

Dr. Néstor J. Auza
Rector